

RESOLUCIÓN No. 0645-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

VISTO: Para emitir Resolución sobre la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada [REDACTED], quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "E [REDACTED]", concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "**CULTIVO DE CAMARON ORO BLANCO**", ubicado en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligados a informar de la misma a la autoridad competente, así como solicitar previo al inicio de sus operaciones el correspondiente permiso en el que se haga constar que el titular ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos para comenzar un proyecto.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de mérito y demás documentos acompañados fue presentada en fecha *dos de abril del año dos mil trece* y admitida ante esta Secretaría de Estado en fecha *cuatro de abril de ese mismo año*; tal como consta en la providencia agregada a folio **número 194** de esta pieza de autos, junto a otros documentos de soporte, por lo que la Secretaria General manifiesta que para la continuación del procedimiento correspondiente se trasladen las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para que proceda a emitir el Dictamen Técnico correspondiente, posteriormente trasladasen a la Unidad de Servicios Legales para que procedan conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emita la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable de la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías



CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, en fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, emitió providencia manifestando que *vistas y analizadas* las presentes diligencias y previo a emitir el Dictamen Legal correspondiente se remitan las presentes diligencias a: **Secretaría General** a fin



República
de Honduras



de poner a la vista de la Apoderada Legal del proyecto el **Informe y Dictamen Técnico N.-** [REDACTED] y presente la solicitud correspondiente al *descenso de categoría para el proyecto*; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el **MEMORANDO** [REDACTED] mismo que nos indica el procedimiento a seguir para el descenso de categoría. Artículo 18 del Acuerdo N.- 1 [REDACTED] de la Tabla de Categorización, Artículo 1 de la Ley General del Ambiente; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: En virtud de lo antes expuesto la Apoderada Legal del Titular del proyecto la Abogada [REDACTED] presento escrito solicitando la **Exoneración del pago por la Emisión de la Licencia Ambiental**, argumentando que la Empresa ([REDACTED]), inscrita ante el Instituto Nacional Agrario, propietaria del Proyecto Finca de Cultivo de Camarón Oro Blanco, por lo que manifiesta que el proyecto en mención es financiado por el Programa de Desarrollo Rural para la Fomento del [REDACTED], cuyo programa va a ser ejecutado por la SAG, y administrado bajo el sistema del Programa de las Naciones Unidas (PNUD), en el marco del cual se ha suscrito un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**. Este convenio establece en la Cláusula Segunda: Responsabilidad de la SERNA, inciso 4. Considerar en los procesos administrativos, respecto al pago de tarifas la exoneración de pago de la emisión de las Licencias Ambientales a los beneficiarios de SAG/EMPRENDESUR, en los diferentes planes de inversión de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 256-2010, validando que son inversiones del Estado de Honduras; asimismo solicitando el Descenso de Categoría Ambiental.

CONSIDERANDO: En virtud del Escrito presentado en lo referente al **Descenso de Categoría**, La Sub Secretaria de Ambiente, mediante *auto* fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil trece, *manifiesta* que mediante **Acuerdo No.** [REDACTED] en el que se delega en el ciudadano [REDACTED] la representación del Secretario de Estado, así como, la facultad de firmar en nombre y representación de este conforme a la Ley aplicable, todo lo concerniente a lo establecido en el art. 18 del Acuerdo Ministerial [REDACTED] que aprueba la Tabla de Categorización Ambiental y referente a las diligencias de Descenso de

Categoría de una actividad, obra o proyecto listado en la Tabla de categorización Ambiental. *En virtud de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración la opinión emitida por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), en relación al proyecto CULTIVO DE CAMARON* [REDACTED] *está Sub Secretaria de Ambiente Autoriza el descenso de categoría a "3"; en virtud de la Significancia Ambiental del proyecto y la justificación contenida en el Informe y Dictamen Técnico N. [REDACTED] de fecha veintitrés de Abril del año dos mil trece. El titular del proyecto deberá de implementar las Medidas de Control Ambiental establecidas por esta Secretaría de Estado.* Por lo que para continuar con el trámite de ley correspondiente, se trasladaron las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emita el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es la verificación en el sitio de una obra o actividad en operación, por parte de la DECA, para que dichas acciones no estén violentando las normas ambientales.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

CONSIDERANDO: En atención a lo que establece nuestra Legislación Ambiental vigente, el Proponente deberá cancelar previo a la expedición del Certificado de Licencia Ambiental para el debido funcionamiento del proyecto, la tarifa correspondiente de acuerdo al monto de inversión del mismo.

CONSIDERANDO: Que el monto de inversión del proyecto asciende a la cantidad

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto Legislativo N°181-2007, en el artículo 2 de dicho decreto determina que la Vigencia de la Licencia Ambiental y del Certificado de Auditoría Ambiental de oficio será de cinco (5) años contando a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente,

producto de las inspecciones de control y seguimiento o a solicitud de las comunidades afectadas.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en el cual se hace constar que el Peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el Proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, emitió dictamen No. [REDACTED] siendo de la opinión de declarar: **PRIMERO:** Opinión **FAVORABLE** a la Solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada [REDACTED] quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "**EMPRESA [REDACTED]**", concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "**[REDACTED]**", ubicado en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca; **SEGUNDO:** Asimismo dicho proyecto queda exento del pago de la tarifa por la expedición de la Licencia Ambiental solicitada, *sin embargo* deberá pagar al Estado a través de la Tesorería General de la República, los gastos que esta actividad ocasione a esta Secretaría de Estado según lo indicado párrafo quinto (5to) del artículo cinco (5) del Decreto 181-2007, en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda: inciso 4. del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. TERCERO:** La vigencia de la Licencia de mérito será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La Renovación de la correspondiente Licencia Ambiental deberá solicitarse con cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizado al momento de la renovación. **CUARTO:** El Titular del Proyecto deberá de dar fiel cumplimiento a las Medidas de Mitigación presentadas en el Plan de Gestión Ambiental, así como a las Disposiciones Generales establecidas en el Informe y Dictamen Técnico No. [REDACTED]

POR TANTO

Esta Secretaría en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79, 97 de la Ley General del Ambiente; 110 inciso l; 122 del Reglamento de la Ley General del Ambiente; 24, 33, 61, 72 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; 5 del Decreto 181-2007; convenio marco de cooperación interinstitucional entre la secretaria de agricultura y ganadería y secretaria de recursos naturales y ambiente, Acuerdo Ministerial N.1714-2010.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada [REDACTED], quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "[REDACTED]", concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "[REDACTED]", ubicado en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

SEGUNDO: Asimismo dicho proyecto queda exento del pago de la tarifa por la expedición de la Licencia Ambiental solicitada, sin embargo deberá pagar al Estado a través de la Tesorería General de la República, los gastos que esta actividad ocasione a esta Secretaría de Estado según lo indicado párrafo quinto (5to) del artículo cinco (5) del Decreto 181-2007, en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda; inciso 4. del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.**

TERCERO: El Certificado de Licencia Ambiental tendrá una **vigencia de cinco (5) años** contando a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.- La Renovación de la correspondiente Licencia Ambiental deberá solicitarse con cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento,



República
de Honduras



debiendo pagar el **50%** del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizado al momento de la renovación.

CUARTO: El Titular del Proyecto "~~Proyecto de Cultivo de Camarón, Oro Blanco~~" deberá dar estricto cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental establecidas por esta Secretaría de Estado, detalladas a continuación:

Medidas de Control Ambiental

1. Se le deberá dar fiel cumplimiento a las Medidas de Mitigación presentadas en el plan de gestión ambiental, comprendidos en los Folios 107 al 113.

Disposiciones Generales

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará Control y Seguimiento a las Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

2. La Unidad Municipal Ambiental de Marcovia, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto Cultivo de Camarón, Oro Blanco, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas para el Control Ambiental establecidas por la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

3. El Proponente entregará una copia de las Medidas para el Control Ambiental y copia de la respectiva Licencia Ambiental a la Unidad Municipal Ambiental de Marcovia, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la Licencia Ambiental.

4. En caso que el Proyecto traslade o cierre sus operaciones, el Proponente solicitará en el mismo expediente la respectiva Auditoría de cierre, adjuntando una propuesta del plan de abandono a implementar, debiendo notificar a la SERNA con cuatro (4) meses de anticipación al inicio de actividades de cierre. Previo a iniciar la reubicación de sus instalaciones, el Proponente tendrá que solicitar y obtener la Licencia Ambiental correspondiente al nuevo sitio.



5. La Licencia Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación del proyecto, el Proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental.
6. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental, notificará a la SERNA sobre el mismo, a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes.
7. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al Proyecto, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del Proponente, quien lo remediará a su costo.
8. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y las Medidas para el Control Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación de su Proyecto.
9. Es obligación del Proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas para el Control Ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las actividades de operación del proyecto.
10. El Proponente presentará ante la SERNA y a la Unidad Municipal Ambiental de Marcovia, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA's) de carácter anual que demuestren el cumplimiento de las Medidas para el Control Ambiental establecidas por la SERNA. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido en la Forma DECA - 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA's).
11. El Proponente estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas para el Control Ambiental estipuladas con la SERNA en el tiempo y forma establecida.
12. Durante la inspección de control y seguimiento se deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas para el Control Ambiental, permiso de operación vigente



República
de Honduras



extendido por la Unidad Municipal Ambiental de Marcovia, Plan de Contingencia, entre otros.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Municipal Ambiental de Marcovia, Departamento de Choluteca, al Titular del Proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) para el respectivo Control y Seguimiento. **NOTIFÍQUESE.**

G.R.

SUBSECRETARIO DE AMBIENTE

Acuerdo de Delegación No 057-2010 del 13 de abril de 2010

SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del
Distrito Central, siendo las tres y cincuenta
de la tarde del día Treinta de Mayo
Notifiqué a la Abogada Yessica Aracely
Romero Aguilar con carnet número 15620
del Honorable colegio de abogados de la
Resolución que antecede,
firmo para constancia.